



CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL



| FECHA | | |
|-------|----|------|
| DD | MM | AA |
| 03 | 04 | 2024 |

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. 905

MODALIDAD DE

- | | | | | |
|---|---|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Construcción Nueva | <input type="checkbox"/> Modificación | <input type="checkbox"/> Cerramiento de lote | <input checked="" type="checkbox"/> Ocupación o intervención de espacio público | <input type="checkbox"/> Reloteo |
| <input type="checkbox"/> Ampliación | <input type="checkbox"/> Refuerzo estructural | <input type="checkbox"/> Restauración | <input type="checkbox"/> Urbanismo | <input type="checkbox"/> Parcelación |
| <input type="checkbox"/> Adecuación | <input type="checkbox"/> Demolición | <input type="checkbox"/> Reconocimiento | | <input type="checkbox"/> Subdivisión Urbana y Rural |

Para: Intervención y ocupación de espacio público urbano para la construcción de canalización de obras para el tendido de la fibra óptica en el municipio de san gil – Santander

Localización: Espacio público área urbana Dirección: Calle 21B No. 4 – 90 continua al respaldo

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre y Apellido: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P. R.L. FABIAN ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ

C.C. 93380737 NIT: 830.122.566-1

Dirección Personal/Oficina: N/A Tel/Casa: N/A Tel/otro: N/A Ciudad: SAN GIL

DATOS

PROYECTISTA ARQ. / Nombre y Apellido: N/A No. Matrícula: N/A

CALCULISTA ING. / Nombre y Apellido: DANIEL RICARDO ACOSTA MARTINEZ No. Matrícula: 68202-361138

Urbanizador o Constructor responsable / Nombre y Apellido: N/A No. Matrícula: N/A

DATOS DE LA OBRA

Demarcación No.: N/A No. Predio Catastral: N/A Estrato: N/A Matrícula Inmobiliaria: N/A

ÁREA/m2: N/A V/m2: N/A Total Impuesto de Construcción: N/A Recibo No.: N/A

Impuesto Ancianato: N/A Estampilla pro UIS: N/A Ordenanza 012/05: N/A

OBSERVACIONES

Licencia concedida mediante Resolución N°. 200-33-054-2024 expedida el 12 de marzo 2024.

- Esta licencia debe cumplir con el PARÁMETRO OFICIAL y permanecer en la obra junto con los PLANOS APROBADOS.
 - El técnico Constructor debe firmar semanalmente la tarjeta de Control.
 - Puede ocupar 1,50 mts. a partir del parámetro con los materiales de construcción.
 - No descargue materiales de construcción y/o escombros sobre la vía pública.
 - Toda variación o reforma en la construcción de este PROYECTO debe ser APROBADA por la OFICINA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, antes de su ejecución.
- La obra debe ejecutarse de acuerdo a los PLANOS APROBADOS. el incumplimiento de lo exigido por la OFICINA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, dará lugar a las sanciones establecidas de conformidad a las normas vigentes.

Firma: Ing. LUIS CARLOS BUITRAGO NUÑEZ

Esta Licencia Vence DD 03 MM 10 AA 2024

Calle 20B No. 3C-22 Barrio El Bosque, Cra 5 No. 10-16 Barrio San Juan de Dios, Cra 6 No. 10-12 Barrio San Juan de Dios, Cra 2 No. 18-57 Barrio La gruta, Calle 5 No. 3 A-45 Barrio Nuevo Pablo VI, Calle 2 No. 12-esquina Barrio Bella Isla, Calle 2 No. 12B-08 Barrio Bella Isla, Cra 17 No. 32-27 Barrio Paseo Real, Carrera 12 No. 6B-Esquina Barrio Torres del Castillo, Cra 12 No. 3-08 Barrio Torres del Castillo, Cra 12 No. 25-30 Barrio Torres del Castillo, Cra 18 No. 19-05 Barrio Villa Olimpica, Cra 18 No. 10-81 Barrio Villa Olimpica, Cra 21 No. 11-64 Barrio Villa Olimpica, Cra 14 No. 31-14 Barrio Villa del Rosario, Cra 12 No. 10-Esquina Barrio La Playa, Cra 17 No. 23-69 Barrio Santander, Cra 17 No. 24 A-05 Barrio Santander, & Calle 2 No. 14-08 Barrio Bella Isla.

J. Carlos Buitrago Nuñez

Ing. LUIS CARLOS BUITRAGO NUÑEZ
Secretario de Control Urbano e Infraestructura.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL
SECRETARIA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA

NOTIFICACION

En San Gil a los 30 días del mes de ABRIL
del año 2. 024 presente en el Despacho el Señor ANGIE
Paola Aceros Sequera identificado con la Cédula de
ciudadanía 1098358116 expedida en ARATOCA
le notifiqué el contenido de licencia 0905 de 2024
03 del mes de ABRIL del año 2. 024

Impuesto Firma. Angie Paola Aceros 1098358116
El Notificado *(Firma)*
El Señor *(Firma)*

Se Notifica a la Sra Angie Paola
Aceros Sequera Autorizada mediante
Poder Notarial otorgado por el Señor
Edinson Leonardo Cuadros Gomez
Representante legal de Colombias
Telecomunicaciones SA Esp S



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

**RESOLUCIÓN N° 200-33-054-2024
12/03/2024**

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 12.02.24

Página: 1 de 15

**EI SECRETARIO DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE SAN GIL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY
388 DE 1997, LEY 1796 DE 2016, LA LEY 400 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, Y SUS DECRETOS
REGLAMENTARIOS, DECRETO 4065 DEL 2008, DECRETOS 1333 DE 1986 Y EL ACUERDO
MUNICIPAL 007 DE 2023, (P.B.O.T.), DECRETO 1077 DE 2015 MODIFICADO PARCIALMENTE
POR EL DECRETO 2218 DE 2015, DECRETO 1197 DE 2016 Y DECRETO 1203 DE 2017 Y 100-
12-011-2024 DE ENERO 02 DE 2024, Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA.**

CONCEDE:

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO N°905 / 2024

LIC-INTEP-905-2024

**LICENCIA DE: INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO
URBANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
CANALIZACION DE OBRAS PARA EL TENDIDO DE LA
FIBRA OPTICA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL –
SANTANDER.**

EMPRESA: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P.

NIT. 830.122.566-1

**RESPONSABLE DE LA SOLICITUD: EDISON LEONARDO CUADROS GOMEZ
C.C 13.544.675 DE BUCARAMANGA – SANTANDER**

ÁREA A INTERVENIR: ESPACIO PUBLICO ÁREA URBANA

**FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE EXPIRACIÓN: 02 DE OCTUBRE DE 2024**



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
RESOLUCIÓN N° 200-33-054-2024
12/03/2024

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 12.02.24

Página: 2 de 15

OBSERVACIONES

1. QUE EL TITULAR DE LA LICENCIA EDISON LEONARDO CUADROS GÓMEZ ALLEGA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DILIGENCIADO, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, PODER PARA TRAMITES Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, FOTOCOPIA DE CÉDULAS DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, ANEXO DESCRIPCIÓN DE INTERVENCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SITIOS A INTERVENIR, CRONOGRAMA, DIAGNOSTICO DE LAS AREAS A INTERVENIR, FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DILIGENCIADO, ACTAS DE SOCIALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS Y CANALIZACIÓN DE OBRAS PARA EL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA", DESCRIPCIÓN DE INTERVENCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS DE IMPLANTACIÓN Y DETALLES PERFILES URBANISTICOS;

PARAGRAFO: Se anexa póliza de seguro de JMALICELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. de estabilidad y calidad de la obra No. 2055685 y, póliza de responsabilidad civil general No. 2202223000932.

2. QUE LOS PLANOS DE IMPLANTACIÓN Y DETALLES PERFILES URBANISTICOS FUERON ELABORADOS Y DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL INGENIERO CIVIL DANIEL RICARDO ACOSTA MARTINEZ CON MATRICULA PROF. 68202-361138 EXPEDIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA.
3. QUE EL TITULAR DE LA LICENCIA SERÁ RESPONSABLE DE TODAS LAS OBLIGACIONES A NIVEL TERRITORIAL ADQUIRIDAS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA Y EXTRA CONTRACTUALMENTE POR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA MISMA.
4. EL RESPONSABLE DE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO, SERA RESPONSABLE DE LOS PREJUICIOS O DAÑOS A TERCEROS, DONDE ESTA SECRETARIA NO POSEE LA POTESTAD DE RESOLVER EVENTUALIDAD ALGUNA CAUSADA POR DICHOS EVENTOS.
5. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PERDERÁ FUERZA EJECUTORIA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 66 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCIÓN N° 200-33-054-2024
12/03/2024

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 12.02.24

Página: 3 de 15

6. LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NO DEBE AFECTAR, NI CAMBIAR LAS CONDICIONES SOCIALES, FÍSICAS Y CULTURALES DE PREDIOS VECINOS, DE LO CONTRARIO EL RESPONSABLE DE LA LICENCIA ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER FRENTE A LOS AFECTADOS Y A TERCEROS SI LLEGASE EL CASO.
7. ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 1436 DE 2010, MODALIDADES DE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. POR MEDIO DE ESTA LICENCIA SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA: A) LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES Y REDES PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES.
8. SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 142 DE 1994 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE O SUSTITUYA, LAS AUTORIZACIONES DEBEN OBEDECER A UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL Y DE IMPACTO URBANO DE LAS OBRAS PROPUESTAS, ASÍ COMO DE LA COHERENCIA DE LAS OBRAS CON LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL O LOS INSTRUMENTOS QUE LOS DESARROLLEN O COMPLEMENTEN.
9. ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1436 DE 2010, DERECHOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO. LAS LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO SÓLO CONFIEREN A SUS TITULARES EL DERECHO SOBRE LA OCUPACIÓN O INTERVENCIÓN SOBRE BIENES DE USO PÚBLICO. A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRÁ REVOCARLA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
10. QUE LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., SOCIEDAD COMERCIAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE DERECHO PRIVADO, DOMICILIADA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER), IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR GUERRERO MOSQUERA FARIDE, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE QUIBDO, CHOCÓ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52154931 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., MEDIANTE APODERADO CUADROS GOMEZ EDISON LEONARDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 13.544.675 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, SANTANDER, PRESENTÓ A CONSIDERACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2023, SOLICITUD DE PERMISO Y/O LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA ADELANTAR LA CONSTRUCCION DE CANALIZACIÓN EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

**RESOLUCIÓN N° 200-33-054-2024
12/03/2024**

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 12.02.24

Página: 4 de 15

11. QUE LA PERSONA JURÍDICA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., ES UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR ACCIONES DE NATURALEZA PRIVADA, REGIDA POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0001331 DEL 16 DE JUNIO DE 2003 DE NOTARÍA 22 DE BOGOTÁ D.C. INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2003 CON EL NUMERO 0085337 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P, REFORMADA ESPECIALMENTE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1519 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE LA NOTARIA 69 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2006, BAJO EL NÚMERO 1095069 DEL LIBRO IX; POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1751 DE 29 DE JUNIO DE 2012, DE LA NOTARIA 69 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2012, BAJO EL NÚMERO 01648010 LIBRO IX, POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 769 DE LA NOTARÍA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 27 DE MAYO DE 2020, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2020 BAJO EL NO. 02572966 DEL LIBRO IX, POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0749 DEL 8 DE MARZO DE 2021 DE NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 11 DE MARZO DE 2021, CON EL NO. 02671903 DEL LIBRO IX. TODO LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C., CON NIT. 890208316-6 DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.
12. QUE EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., ES UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE TELEFONIA, INTERNET Y TELEVISIÓN, ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
13. QUE EL IMPUESTO DEL USO DEL SUBSUELO EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y POR EXCAVACIONES EN LAS MISMAS, PREVISTAS EN EL ART. 233 DEL DECRETO 1333 DE 1986 FUE DEROGADO POR EL ART. 186 DE LA LEY 142 DE 1994, ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO 1504 DE 1998 " POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MANEJO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL" Y QUE PERMITÍA A LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS EL COBRO DE TARIFAS A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS POR OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO FUE EXPRESAMENTE DEROGADO POR EL DECRETO 796 DE 1999, DEROGADO POR EL ARTÍCULO 78 DEL DECRETO NACIONAL No 1600 DE 2005, IGUALMENTE DEROGADO POR EL ARTÍCULO 136 DEL DECRETO NACIONAL No 564 DE 2006, EXCEPTO EL ART. 57, EL CUAL FUE DEROGADO POR EL ARTÍCULO 138 DEL DECRETO NACIONAL 1469 DE 2010 EXCEPTO LOS ARTÍCULOS 122 A 131, POR ELLO NO ES PROCEDENTE COBRO ALGUNO QUE CONTRARÍE ESTOS PRECEPTOS.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
RESOLUCIÓN N° 200-33-054-2024
12/03/2024

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 12.02.24

Página: 5 de 15

14. QUE EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 142 DE 1994 REZA: "... LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN NINGÚN CASO PODRÁN NEGAR O CONDICIONAR A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LAS LICENCIAS O PERMISOS PARA CUYA EXPEDICIÓN FUEREN COMPETENTES CONFORME A LA LEY, POR RAZONES QUE HAYAN DEBIDO SER CONSIDERADAS POR OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, LICENCIAS O CONCESIONES, NI PARA FAVORECER MONOPOLIOS O LIMITAR LA COMPETENCIA".
15. QUE SE HACE NECESARIO FACILITAR A LA COMUNIDAD LOS MEDIOS MODERNOS Y DE MENOR IMPACTO AMBIENTAL, COMO ES LA UTILIZACIÓN DE GAS COMBUSTIBLE PARA SUS DISTINTAS APLICACIONES DOMESTICAS, COMERCIALES E INDUSTRIALES.
16. CONSIDERA QUE ESTÁN DADAS LAS CONDICIONES PARA QUE AL AMPARO DEL ART. 26 DE LA LEY 142 DE 1994, SE CONCEDA EL PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACION DE OBRAS PARA EL TENDIDO DE LA FIBRA OPTICA A LA FIRMA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P.
17. PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA PRESENTE INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA Y ESTRUCTURAL SERA NECESARIO NOTIFICAR A LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA

ING. LUIS CARLOS BUITRAGO NUÑEZ
SECRETARIO DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA
DEL MUNICIPIO DE SAN GIL



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
RESOLUCIÓN N° 200-33-054-2024
12/03/2024

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 12.02.24

Página: 6 de 15

RESOLUCIÓN No. 0054 DE 2024

(12 DE MARZO DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO URBANO Y RURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DEL SAN GIL, EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P.

EL SECRETARIO DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DEL SAN GIL - SANTANDER , EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, LEY 1796 DE 2016, LA LEY 400 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, DECRETO 4065 DEL 2008, DECRETOS 1333 DE 1986 Y EL ACUERDO MUNICIPAL 007 DE 2023, (P.B.O.T.), DECRETO 1077 DE 2015 MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO 2218 DE 2015, DECRETO 1197 DE 2016 Y DECRETO 1203 DE 2017 Y DECRETO N° 100 100-12-011-2024 DE ENERO 02 DE 2024, Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

CONSIDERANDO

- A. Que el titular de la solicitud del proyecto CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACION DE OBRAS PARA EL TENDIDO DE LA FIBRA OPTICA EN EL MUNICIPIO DEL SAN GIL, EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P., presentó ante la secretaria de Control Urbano e Infraestructura, los documentos enumerados en el Decreto 1025 de 2021, con el objeto de solicitar **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO URBANO**.
- B. Que los planos de implantación y detalles perfiles urbanísticos fueron elaborados y debidamente firmados por el ingeniero civil DANIEL RICARDO ACOSTA MARTINEZ con matrícula profesional 68202-361138 expedido por el Consejo Nacional de Ingeniería – COPNIA.
- C. Que el titular presenta informe general del proyecto con la respectiva descripción de intervención y especificaciones técnicas, direcciones y descripción de la intervención, cronograma de ejecución y anexa póliza de seguro de JMALICELLI TRAVELERS



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
RESOLUCIÓN N° 200-33-054-2024
12/03/2024

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 12.02.24

Página: 7 de 15

SEGUROS S.A. de estabilidad y calidad de la obra No. 2055685 y, póliza de responsabilidad civil general No. 2202223000932.

- D. Que el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones a nivel territorial adquiridas con ocasión de la expedición de la licencia y extracontractualmente por los perjuicios que se causen a terceros en el desarrollo de la misma.
- E. Que el responsable de la licencia de intervención y ocupación del espacio público será responsable de los perjuicios o daños a terceros, donde esta secretaria no posee la potestad de resolver eventualidad alguna causada por dichos eventos.
- F. Que la presente autorización perderá fuerza ejecutoria cuando se presente alguno de los casos contemplados en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- G. Que la realización de las obras no debe afectar, ni cambiar las condiciones sociales, físicas y culturales de predios vecinos, de lo contrario el responsable de la licencia estará obligado a responder frente a los afectados y a terceros si llegase el caso.
- H. Que el artículo 13 del Decreto 1436 de 2010, modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para: a) la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.
- I. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la ley 142 de 1994 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, las autorizaciones deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como de la coherencia de las obras con los planes de ordenamiento territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen.
- J. Artículo 14 del decreto 1436 de 2010, establece los derechos sobre el espacio público, las licencias de intervención y ocupación del espacio público sólo confieren a sus titulares el derecho sobre la ocupación o intervención sobre bienes de uso público. a partir de la expedición de la licencia, la autoridad competente podrá revocarla en los términos del código contencioso administrativo.
- K. Que la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P., sociedad comercial legalmente constituida, de derecho privado, domiciliada en el municipio de Bogotá D.C., identificada con Nit. 830.122.566-1, representada legalmente por GUERRERO MOSQUERA

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL RESOLUCIÓN N° 200-33-054-2024 12/03/2024 | F:20.AP.GA |
| | | Versión: 0.1 |
| | | Fecha: 12.02.24 |
| | | Página: 8 de 15 |

FARIDE, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Quibdó, Chocó, identificada con cédula de ciudadanía número 52154931 expedida en Bogotá D.C., mediante apoderado CUADROS GÓMEZ EDISON LEONARDO identificado con cedula de ciudadanía 13.544.675 expedida en Bogotá D.C., presentó a consideración del municipio de San Gil, el día 13 de octubre de 2023, solicitud de permiso y/o licencia de intervención y ocupación de espacio público para adelantar la construcción de canalización en zona urbana del municipio de San Gil.

- L. Que el impuesto del uso del subsuelo en las vías públicas y por excavaciones en las mismas, previstas en el art. 233 del decreto 1333 de 1986 fue derogado por el art. 186 de la ley 142 de 1994, así mismo, el artículo 20 del decreto 1504 de 1998 "por medio del cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial" y que permitía a los municipios y distritos el cobro de tarifas a las empresas de servicios públicos domiciliarios por ocupación y utilización del espacio público fue expresamente derogado por el decreto 796 de 1999, derogado por el artículo 78 del decreto nacional no. 1600 de 2005, igualmente derogado por el artículo 136 del decreto nacional No. 564 de 2006, excepto el art. 57, el cual fue derogado por el artículo 138 del decreto nacional 1469 de 2010 excepto los artículos 122 a 131, por ello no es procedente cobro alguno que contrarie estos preceptos.

En merito a lo anteriormente expuesto la secretaria de Control Urbano e Infraestructura.

RESUELVE

18. **ARTICULO PRIMERO.** APROBAR LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO URBANO PARA LA CONSTRUCCIÓN CANALIZACION DE OBRAS PARA EL TENDIDO DE LA FIBRA OPTICA EN EL MUNICIPIO DEL SAN GIL, empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A E.S.P., documentos allegados: solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público diligenciado, certificado de existencia y representación legal, poder para tramites y ejecución de proyectos de infraestructura de telecomunicaciones, fotocopia de cédulas de la representante legal de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., descripción del proyecto de licencia de ocupación e intervención del espacio público, plan de manejo de tránsito, anexo descripción de intervención y especificaciones técnicas, sitios a intervenir, cronograma, diagnóstico de las áreas a intervenir, formulario único nacional diligenciado, actas de socialización de obras para la intervención licencia de intervención de espacio público "proyecto construcción de cámaras y canalización de obras



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
RESOLUCIÓN N° 200-33-054-2024
12/03/2024

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 12.02.24

Página: 9 de 15

para el tendido de fibra óptica", descripción de intervención y especificaciones técnicas, planos de implantación y detalles perfiles urbanísticos; póliza de seguro de JMALICELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. de estabilidad y calidad de la obra No. 2055685 y, póliza de responsabilidad civil general No. 2202223000932.

PARÁGRAFO. La siguiente providencia no afecta situaciones de propiedad, posesión o servidumbre.

Sitios a intervenir:

| SITIOS A INTERVENIR Y CANTIDAD DE OBRA | | | | | | | | | | |
|--|------------------------|---------------------|-----|------------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------|------------------|-------------------------|-----------------------------------|
| SITIO | LOCALIZACIÓN | BARRIO | RAD | Cámara F2 en andén 0,5mX0,6m | Cámara F1 en andén 0,8mx0,9m | Cámara 2F1 en andén 0,8mx1,7m | Poste 8x510 | Zona Verde de 1m | Andén concreto 1m ancho | Perforación Subterránea Cruce Vía |
| | | | | Un | Un | Un | Un | Mt | Mt | Mt |
| 1 | CL 21 B KR 4 - 90 | ROJAS PINILLA | 1 | | | 1 | | 2,00 | | |
| 2 | CL 20 B KR 3 C - 22 | EL BOSQUE | 1 | | | 1 | | | 1,00 | |
| 3 | KR 5 CL 10 - 16 | SAN JUAN DE DIOS | 1 | | | 1 | | | 1,00 | |
| 4 | KR 6 CL 10 - 12 | SAN JUAN DE DIOS | 1 | | | 1 | | | 1,00 | |
| 5 | KR 2 CL 18 - 57 | LA GRUTA | 1 | | | 1 | | | 1,00 | |
| 6 | CL 5 KR 3 A - 45 | NUEVO PABLO VI | 1 | | | 1 | | | | |
| 1 | CL 2 KR 12 - ESQUINA | BELLA ISLA | 2 | | | 1 | | 1,00 | | |
| 2 | CL 2 KR 12 B - 08 | BELLA ISLA | 2 | | | 1 | | | 1,00 | |
| 3 | KR 17 CL 32 - 27 | PASEO REAL | 2 | | | 1 | | | 1,00 | |
| 4 | KR 12 CL 6 B - ESQUINA | TORRES DEL CASTILLO | 2 | | | 1 | | | 1,00 | |
| 5 | KR 12 CL 3 - 08 | TORRES DEL CASTILLO | 2 | | | 1 | | 1,00 | | |
| 6 | KR 12 CL 25 - 30 | TORRES DEL CASTILLO | 2 | | | 1 | | | 1,00 | |



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCIÓN N° 200-33-054-2024
12/03/2024

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 12.02.24

Página: 10 de 15

| | | | | | | | | | | |
|----|--|-------------------|---|------|------|-------|------|------|-------|------|
| 7 | KR 18 CL 19 - 05 | VILLA OLIMPICA | 2 | | | 1 | | | 1,00 | |
| 8 | KR 18 CL 10 - 81 | VILLA OLIMPICA | 2 | | | 1 | | 1,00 | | |
| 9 | KR 21 CL 11 - 64 | VILLA OLIMPICA | 2 | | | 1 | | | 1,00 | |
| 11 | KR 14 CL 31 - 14 | VILLA DEL ROSARIO | 2 | | | 1 | | | 1,00 | |
| 12 | KR 12 CL 10 - ESQUINA | LA PLAYA | 2 | | | | | | 1,00 | |
| 13 | KR 17 CL 23 - 69 | SANTANDER | 2 | | | | | | 1,00 | |
| 14 | KR 17 CL 24 A - 05 | SANTANDER | 2 | | | | | | 1,00 | |
| 15 | CL 2 KR 14 - 08 | BELLA ISLA | 2 | | | 1 | | | 1,00 | |
| | Cantidad Total | | | 0,00 | 0,00 | 17,00 | 0,00 | 5,00 | 15,00 | 0,00 |
| | Area Intervenido y recuperada (m2) | | | | | 23,00 | - | 5,00 | 15,00 | - |
| | Area Total intervenido y recuperada (m2) | | | | | 43,00 | | | | |

ARTÍCULO SEGUNDO. Expedir LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO URBANO PARA LA CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DEL SAN GIL, EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A E.S.P., con el fin de adelantar la construcción de canalización para el tendido de fibra óptica de conformidad con las normas legales vigentes, durante un término de seis 6 meses, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, entregada a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL APODERADO EDISON LEONARDO CUADROS GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 13.544.675 DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO TERCERO. Los siguientes puntos básicos se deben tener en cuenta por parte del constructor:

- A. Que el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones a nivel territorial adquiridas con ocasión de la expedición de la licencia y extracontractualmente por los perjuicios que se causen a terceros en el desarrollo de la misma.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
RESOLUCIÓN N° 200-33-054-2024
12/03/2024

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 12.02.24

Página: 11 de 15

- B. Que el responsable de la licencia de intervención y ocupación del espacio público será responsable de los prejuicios o daños a terceros, donde esta secretaria no posee la potestad de resolver eventualidad alguna causada por dichos eventos.
- C. Que la presente autorización perderá fuerza ejecutoria cuando se presente alguno de los casos contemplados en el artículo 66 del código contencioso administrativo.
- D. Que la realización de las obras no debe afectar, ni cambiar las condiciones sociales, físicas y culturales de predios vecinos, de lo contrario el responsable de la licencia estará obligado a responder frente a los afectados y a terceros si llegase el caso.
- E. Los escombros y materiales de construcción no deben ser depositados en la vía ni espacios de uso público, deben ser trasladados a los sitios de escombreras autorizados por la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS).
- F. Para cualquier modificación a la presente intervención arquitectónica y estructural será necesario notificar a la oficina de Control Urbano e Infraestructura.

ARTÍCULO QUINTO. El Representante del proyecto está obligado a cumplir con todos los requerimientos de ley y en especial a la resolución que establezca manejo de escombros, señalización vial, cerramiento y demás actividades previstas para la ejecución de las obras.

ARTÍCULO SEXTO. Que la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., con NIT 830.122.566-1, representada por GUERRERO MOSQUERA FARIDE, una vez ejecutadas las obras en los sitios necesarias para ello (vías, andenes, zonas verdes, parques, bordillos y otros bienes de uso público) estos deberán quedar en las misas condiciones recibidas.

Notificar a la señora GUERRERO MOSQUERA FARIDE, en calidad de representante Legal de la empresa de servicios públicos COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP., con NIT., 830.122.566-1, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. identificada con cédula de ciudadanía No. 52.154.931 expedida en Bogotá D.C., mediante apoderado Cuadros Gómez Edison Leonardo identificado con cedula de ciudadanía 13.544.675 expedida en Bucaramanga, Santander.

ARTICULO SÉPTIMO. La Empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P., con NIT 890208316.6, con registro ante la Superintendencia de Servicios Públicos con el NUIR 2-68276000-1, representada legalmente por GUERRERO MOSQUERA FARIDE, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Quibdo, chocó, identificada con cédula de ciudadanía número 52154931



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

**RESOLUCIÓN N° 200-33-054-2024
12/03/2024**

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 12.02.24

Página: 12 de 15

expedida en Bogotá D.C., mediante apoderado Cuadros Gómez Edison Leonardo identificado con cedula de ciudadanía 13.544.675 expedida en Bucaramanga, Santander, se encuentra exonerada de pagos de impuesto del uso del subsuelo en las vías públicas y por excavaciones en las mismas, según lo contemplado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO. Las redes, estaciones y demás accesorios del sistema de distribución de gas combustible y GNC, las acometidas y centros de medición, quedaran instalados de manera permanente.

ARTICULO NOVENO. La presente notificación se hace por parte del interesado de conformidad con el art. 65 de la ley 9 de 1989, art. 22 del Decreto 1052 de 1998, reglamentario de la ley 388 de 1997, y demás concordantes del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO DECIMO. Las contravenciones a las leyes, ordenanzas y demás normas y disposiciones que deba aplicar y hacer cumplir la oficina de Control Urbano e Infraestructura, serán sancionadas por esta oficina mediante Resolución motivada. Podrá ordenar la suspensión de las obras respectivas. Podrá sellarlas y ordenar su demolición y al infractor se le aplicaran multas como lo ordena las leyes urbanísticas al momento de causar la infracción. Multas que serán cobradas a favor del Tesoro Municipal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede los recursos consagrados por la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el San Gil, a los dos (02) días del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

**ING. LUIS CARLOS BUITRAGO NUÑEZ
SECRETARIO DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA
DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER**

En el Municipio de SAN GIL Santander, a los dos (02) días del mes de marzo de 2024, estando presente en el despacho del secretario de control urbano e infraestructura del Municipio de san gil, la señora GUERRERO MOSQUERA FARIDE, en calidad de representante Legal de la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP., con NIT., 830.122.566-1, se notifica anexando poder el doctor CUADROS GÓMEZ EDISON LEONARDO, identificado con cedula de ciudadanía



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
RESOLUCIÓN N° 200-33-054-2024
12/03/2024

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 12.02.24

Página: 13 de 15

N°13.544.675 expedida en Bucaramanga, Santander, de manera personal de la Resolución No. 054 de 12 de Marzo de 2024, proferida por la Secretaría de control urbano e Infraestructura del municipio de San Gil.

Después de leída la Resolución, el notificado manifiesta quedar enterado sobre el contenido de la misma. Al notificado de le advierte sobre los recursos de Ley que contra la presente Resolución proceden.

EL NOTIFICADO. APODERADA:

Dra. GUERRERO MOSQUERA FARIDE

CC. 52154931 de Quinbó, Chocó

EL FUNCIONARIO NOTIFICADOR

ING. LUIS CARLOS BUITRAGO NUÑEZ

SECRETARIO DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
RESOLUCIÓN N° 200-33-054-2024
12/03/2024

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 12.02.24

Página: 14 de 15

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

EN SAN GIL SIENDO LAS 8:00 AM. DEL DÍA DOCE (12) DEL MES DE MARZO DE 2024, SE PROCEDE A FIJAR EN LA CARTELERA DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA LA RESOLUCIÓN No 054 DEL DOCE (12) DE MARZO DE 2024, POR UN TERMINO DE 10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

CONSTANCIA DE DES FIJACIÓN

EN SAN GIL SIENDO LAS 6:00 PM. DEL DÍA PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2024, SE PROCEDE A DESFIJAR DE LA CARTELERA DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA LA RESOLUCIÓN N° 054 DEL DOCE (12) DE MARZO DE 2024, QUE PERMANECIÓ POR UN TERMINO DE 10 DÍAS SIN NINGÚN PRONUNCIAMIENTO DE LOS AFECTADOS Y AGOTANDO LA VÍA GOBERNATIVA QUEDA EN FIRME EL PRESENTE ACTO.

ING. LUIS CARLOS BUITRAGO NUÑEZ
SECRETARIO DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA
DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCIÓN N° 200-33-054-2024
12/03/2024

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 12.02.24

Página: 15 de 15

**EL SECRETARIO DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA
DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER**

HACE CONSTAR:

Concluidos los términos de fijación de la Resolución No. 054 de 12 de Marzo de 2024, establecidos por la Ley y al no haberse interpuesto ningún recurso de la vía gubernativa al Acto Administrativo, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO URBANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DEL SAN GIL , EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P, CON TITULARIDAD de la señora GUERRERO MOSQUERA FARIDE, en calidad de representante Legal de la empresa de servicios públicos COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP., con NIT., 830.122.566-1, se notifica anexando poder el doctor CUADROS GÓMEZ EDISON LEONARDO, identificado con cedula de ciudadanía N°13.544.675 expedida en Bucaramanga, Santander, El acto administrativo queda debidamente EJECUTORIADO, siendo hoy primero (01) días del mes de Abril de 2024, siendo las 03:00 pm, y se agrega al proceso respectivo.

Se expide en el municipio DE SAN GIL, SANTANDER a solicitud del interesado, a los dos (02) días del mes de Abril de 2024

ING. LUIS CARLOS BUITRAGO NUÑEZ
SECRETARIO DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA
DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER

Proyecto: Camila Sánchez
Abogada S.C.U.I.
Dayana Ramirez
Arquitecta S.C.U.I.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA

NOTIFICACIÓN

En San Gil, a los 03 días del mes de ABRIL
del año 2. 024 presente en el Despacho el Señor ANGIE
PADRA ACEROS SEQUEDA identificado con la Cédula de
ciudadanía 1098358116 expedida en ARATOCA
le notifiqué el contenido de RES 200.33.054 de 2024
12 del mes de MARZO del año 2. 024

Impuesto Firma.

El Notificado

Angie Padra Aceros 1098358116

El Señor

[Signature]

Se Notifica a la Sra Angie Padra
Aceros Sequeda como Apoderada a
traves de Poder notarial otorgado
por el señor Edison Leonardo
Cuadros Gomez Representante legal
de Colombia Telecomunicaciones SA ESP

Bucaramanga, marzo 7 de 2024

Señores
Secretaria de Control Urbano e Infraestructura
San Gil, Santander



Asunto: Poder para recibir documento en la Alcaldía.

Yo **EDISON LEONARO CUADROS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.544.675, en mi calidad de Apoderado Especial de Colombia Telecomunicaciones S.A, autorizo a **ANGIE PAOLA ACEROS SEQUEDA** identificada con cédula de ciudadanía 1.098.358.116 para que en nombre de la sociedad que represento reciba de parte de la alcaldía los documentos pertinentes respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente;

EDISON LEONARDO CUADROS GÓMEZ
C.C 13.544.675

Notaria 2
Floridablanca 2
1527-c-2024-00

PODER ESPECIAL
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Floridablanca compareció

CUADROS GOMEZ EDISON LEONARDO
Cuien exhibió la C.C. 13544675

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
En Floridablanca, 2024-03-07 12:17:38

X El compareciente

Cod. Validación:
mtyc7

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA